

por la lectura del acta anterior, y hallandolos conformes quisieron aprobarlos.
Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó: que el objeto de las
presente reunión, lo es para saber si los S. S. nombrados para el Repa-
racion de las contribuciones de Comunas, del año venidero mil ochocientos

- Repartido que
Asistencia
- D. Juan Palao Pto.
 - " Miguel Arce
 - " Pedro Juan Paz
 - " Juan Centeno
 - " Joaquin Lopez
 - " Tomas Arias
 - " Miguel Diaz
 - " Jose Camelas
 - " Matias Diaz

setenta y uno, que si alguno tenia excusa legal que proponer para
eximirse de este cargo, lo expusiere en el acto, y si los que no de asistencia
ninguna, o aunque le asistas no la quiera hacer valer, queden en-
talados en junta desde este dia para que puedan cuando gusten gestio-
nar en la formacion de las listas bajo de las que debe girarse el Ho-
yuntamiento, pidiendo para ello cuantos datos y documentos sean
necesarios, y existan en el Archivo de la Real Pde este Ayuntamiento.

Sobre un punto de
Comuna

En este acto se hizo presente la justificacion que asiste a D. Juan Ordóñez
Soriano para eximirse de este cargo de Repartido, por no serle posible
mediante a encontrarse en la actualidad, de fuera de pax, y tomado en
consideracion lo alegado por este interesado, se le declaró del mismo, nom-
brando en su lugar a D. Juan Morales Palao, a quien se le han sabido
este nombramiento por medio de oficio. Concluido este acto y despu-
de quedar sola la Corporacion Municipal, como en consideracion si en las
proximas elecciones debe elegirse ocho Concejales o no, atendiendo
aque si bien es verdad que D. Juan Palao fué a principios de año ex-
mitido del cargo de Alcalde, no consta de una manera clara y
terminante lo este tambien del de Regidor; para lo cual y obrar
con el suerto debido, acordó se oficies al Sr. Defensor Jefe
para que si la mayor brevedad presente la evidencia que acredite
la exclusion de ambos cargos de Alcalde y de Concejales, para en
este caso elegir mitad mas uno por el sorteo que prescribe la
ley electoral, para en el que resultare no podere hacer la division
igual entre los Distritos, que comprenden cada Municipio para
aquel se le ha de agregar el que resulte excedente. Con lo cual se ha

